



Expediente: **056970407901**
Radicado: **AU-00562-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **26/02/2024** Hora: **11:17:04** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución **112-3891** del 26 de agosto del 2014, notificada de forma personal vía correo electrónico el día 26 de agosto del 2014, La Corporación **RENOVÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la señora **PIEDAD DEL SOCORRO RESTREPO ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.335.169, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en la **GRANJA DOÑA SARITA (AVICOLA)** en los predios con folios de matrículas inmobiliarias **018-52225, 018-10505, 018-21984 y 018-49458**, ubicados en la vereda La Paz del municipio de El Santuario-Antioquia. Vigencia del permiso por el término de diez (10) años contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que mediante radicado **CE-03213-2024** del 26 de febrero del 2024, la sociedad **DISTRIBUIDORA DOÑA SARITA S.A.S.**, identificada con Nit 900.872.708-1, a través de su representante legal suplente la señora **JULIANA ABAD RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.592.534, autorizadas por las también propietarias las señoras **PIEDAD DEL SOCORRO RESTREPO ARENAS, JASMIN ABAD RESTREPO, SARITA ABAD RESTREPO**, identificadas con cédulas de ciudadanía números 32.335.169, 1.037.592.535 y 1.037.649.296 respectivamente, solicitó ante la Corporación **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas ARD, en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliarias **018-52225, 018-10505, 018-21984 y 018-49458**, ubicados en la vereda La Paz del municipio de El Santuario-Antioquia.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1. Y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **DISTRIBUIDORA DOÑA SARITA S.A.S.**, identificada con Nit 900.872.708-1, a través de su representante legal suplente la señora **JULIANA ABAD RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.592.534, o quien haga sus veces al momento, para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD**, en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliarias **018-52225, 018-10505, 018-21984 y 018-49458**, ubicados en la vereda La Paz del municipio de El Santuario-Antioquia.

Paragrafo: La señora **PIEDAD DEL SOCORRO RESTREPO ARENAS**, solicita que se realice la Cesión del permiso a nombre de la sociedad **DISTRIBUIDORA DOÑA SARITA S.A.S.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado **CE-03213-2024** del 26 de febrero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la sociedad **DISTRIBUIDORA DOÑA SARITA S.A.S.**, a través de su representante legal suplente la señora **JULIANA ABAD RESTREPO**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



cornare



Cornare

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **DISTRIBUIDORA DOÑA SARITA S.A.S**, a través de su representante legal suplente la señora **JULIANA ABAD RESTREPO**, o quien haga sus veces al momento, de acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co de la Corporación, el presente Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.697.04.07901

Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo.

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Vertimientos

Fecha: 26/02/2024